

Guatemala, 30 de abril de 2020

Licenciada
Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos
Directora General
Dirección General Administrativa
Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señora Directora:

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 05-2020, se Declara el estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Estableciendo el plazo por 30 días a partir del 5 de marzo del año 2020, el cual fue ratificado con el Decreto Número 8-2020, del congreso de la República de Guatemala de fecha 20 de Marzo del 2020.

Mediante Acuerdo Gubernativo 07-2020 se prórroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo No. 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, ratificado por el Decreto número No. 9-2020 del Congreso de la República, de fecha 31 de marzo de 2020,

Y de conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de Marzo del 2020, y sus modificaciones y ampliaciones de fecha 21 de marzo del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas

Conforme a Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, de fecha 22 de marzo del 2020, el Ministro de Energía y Minas en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **AC-89-2020** de prestación de **servicios PROFESIONALES**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **AC-89-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** del Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios **PROFESIONALES** bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Abril de 2020**.

Se detallan Actividades a continuación: (debe detallar las actividades realizadas, siempre relacionadas con los términos de referencia establecidos en su contrato)

- a) Asesoramiento en materia administrativa respecto a opiniones, dictámenes, demandas, interposición de excepciones, incidentes y recursos, tanto en la vía administrativa como judicial, en lo concerniente a este Ministerio;
- Asesoramiento en cuanto a acciones a tomar de carácter judicial con relación a sentencias de la Corte de Constitucionalidad y Corte Suprema de Justicia, así como de otros órganos jurisdiccionales cuya competencia es aplicable al Ministerio.
 - Asesoramiento en cuanto a acciones del Comité de Acceso y Diligenciamiento para llevar a cabo las actividades por parte de la administración en cuanto a los Sindicatos de este Ministerio, así como consultas respecto a la negociación del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, así como participación en las reuniones que ha sostenido el despacho superior al respecto.
- b) Atender las consultas que requiera el Despacho Superior;
- Consultas y opiniones al Despacho Superior respecto a expedientes provenientes de la Secretaria General, así como de situaciones y casos de interés cuya actuación del Ministerio es indispensable, salvaguardando los intereses del Estado y de la población en general.
 - Consulta y sugerencias respecto al trato de determinadas situaciones suscitadas por el Estado de Emergencia de la Pandemia ocasionada por el COVID-19.
- c) Analizar y opinar en materia administrativa sobre los asuntos propios del Ministerio y otras actividades ordenadas por el Despacho Superior;
- Análisis, aportes y participación en cuanto a revisión de la mora administrativa de los expedientes tramitados por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas provenientes de las diferentes direcciones del Ministerio y la forma en que se está enfrentando dicha situación.

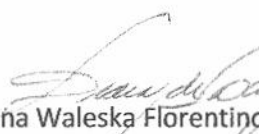


- Opinión y asesoramiento en cuanto al establecimiento de criterios para el trato de los expedientes administrativos tramitados por la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas en casos concretos y recurrentes.
- d) A requerimiento del Despacho Superior asistir en asesoría administrativa de expedientes en Secretaria General;
- Análisis de expedientes de Secretaria General, previo a ser trasladados dichos expedientes al Despacho Superior, tomando en consideración las actuaciones destacadas dentro de los mismos, así como los criterios y dictámenes expresados por las diferentes unidades del Ministerio.
- e) Participar en las reuniones requeridas por el Despacho Superior, Viceministerios y Direcciones Generales en materia de su competencia;
- Se participo en el Despacho Superior, Dirección General de Energía y Dirección General de Minería respecto a la tramitación de expedientes administrativos y asuntos a resolver, así como con personeros de Gestión Legal y Análisis Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos para el establecimiento de criterios.
- f) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno.
- Se utilizó impresora e internet para el desarrollo de los términos de referencia.

Atentamente,


Roberto Eduardo Kestler Ordóñez
DPI con CUI 2180 13256 0101

Aprobado


Licda. Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazañegos
Directora General Administrativa
Ministerio de Energía y Minas

